

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS + PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES (SMS)
DENTRO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE CURSO 2017-2018 DEL
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “ANDRÉS DE VANDELVIRA” DE JAÉN****1. SOLICITANTES**

1. Podrán solicitar beca Erasmus + y ser partícipe de esta Convocatoria los estudiantes que aúnen los siguientes requisitos:

- Ser estudiante con matrícula vigente del Conservatorio Superior de Música “Andrés De Vandelvira” Jaén.
- Estar matriculado/a por lo menos en el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música. En el momento de realizar la movilidad, se exige que el/la estudiante esté matriculado/a como mínimo en el segundo curso de dichas enseñanzas.
- Ser ciudadano de uno de los 27 estados miembros de la Unión Europea, de los países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza o de los países candidatos: Croacia y Turquía.
- Cumplir un periodo de estudios en la institución de acogida no menor de 3 meses ni mayor de 12 meses. Estas estancias o período de estudios estarán fijadas en el acuerdo de aprendizaje (Learning Agreement) firmado entre las instituciones y el/la estudiante.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas en las que concurra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos directivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine



reglamentariamente, o ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

La duración de la estancia de estudios en la institución de acogida no será menor de 3 meses ni mayor de 12 meses¹. Estas estancias o período de estudios estarán fijadas en el acuerdo de aprendizaje (“Learning Agreement”) firmado por ambas instituciones y el/la estudiante.

La movilidad habrá de realizarse necesariamente dentro del curso escolar 2017/2018. Las fechas de inicio y finalización de las movilidades dependerán de las fechas que establezca la institución de acogida.

Otras ayudas complementarias

La Ayuda Erasmus+ es compatible con la **ayuda complementaria** que concede la **Junta de Andalucía** a los estudiantes salientes del programa Erasmus.

Así mismo, los estudiantes **beneficiarios de becas generales** del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes durante el curso académico 2015/2016 recibirán una **ayuda financiera complementaria de 100€ mensuales**.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PRESELECCIÓN

Especialidad Interpretación

- Grabación con una duración total de 15 - 20 minutos en formato CD o DVD, con tres obras o fragmentos de diferentes estilos/épocas, de unos 5 – 7 minutos de duración cada uno.
- Certificado/s de nivel de Idiomas (en el caso de tenerlo).
- Certificado Personal del Expediente Académico.
- Listado de los conservatorios europeos a los que quiere optar (para una relación de las posibilidades existentes, véase **Anexo I**).

Especialidad Producción y Gestión

¹ Un mismo estudiante puede participar en periodos de movilidad que sumen un total de hasta 12 meses por ciclo de estudios, independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad. Cada periodo de movilidad no puede ser menor a 3 meses. La participación con una beca cero de fondos de la UE también cuenta para el cómputo de esta duración máxima.



- a) Presentación de un proyecto de gestión cultural
- b) Certificado/s de nivel de Idiomas (en el caso de tenerlo).
- c) Certificado Personal del Expediente Académico.

4. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR LOS ALUMNOS PRESELECCIONADOS

Las solicitudes de los alumnos seleccionados por la comisión evaluadora se enviarán a los centros elegidos por los interesados. Por lo tanto, habrá que presentar **tantas copias como centros seleccionados de los siguientes documentos y de la grabación:**

- a) Carta de recomendación realizada por el tutor, en inglés, dirigida a la institución de acogida.
- b) Carta de motivación realizada por el alumno, en inglés, explicando por qué quiere estudiar en la institución de acogida.
- c) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor
- d) Currículum Vitae con nombre, apellidos, edad, instrumento y demás datos de interés. Redactado en inglés.
- e) Grabación en CD o DVD, será la misma que se aportó para la preselección. (Sigue)
- f) Student Application Form
- g) Learning Agreement
- h) Expediente académico

Según la institución de acogida de la que se trate, estos documentos (salvo la grabación), pueden variar. La Oficina Erasmus será la encargada de orientar a los alumnos/as en este sentido.

Para garantizar la más amplia participación en este programa, no podrá financiarse a alumnos que hayan disfrutado de beca Erasmus en años anteriores, salvo que, durante el plazo en el que esté abierta la presente convocatoria, sufra alguna modificación la normativa Erasmus aplicable.

En el caso de no poderse financiar todas las SMS solicitadas en cada centro se le comunicará al estudiante la posibilidad de disfrutar de una Estancia Erasmus sin dotación económica de la Comisión Europea (aunque sí podrá recibir otras becas complementarias).

Además de los documentos anteriores (que serán enviados a las instituciones de destino), se rellenarán y se entregarán al coordinador un ejemplar de los siguientes documentos:

- a) Documento personal y bancario
- b) Contrato de subvención por duplicado

5. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR



- a) **Certificado de llegada.** Este certificado deberá presentarlo durante los primeros días de estancia en la institución de destino, una vez sellado y firmado por el responsable de esa institución superior, deberá remitirlo por correo electrónico a la dirección de correo electrónico de la oficina Erasmus+ de Jaén: erasmus@csmjaen.es o mediante fax a la Oficina de Relaciones Internacionales del Conservatorio Superior De Música "Andrés De Vandelvira" Jaén, número +34 953 365606. Esta acción es obligatoria para el pago del primer importe de la beca.
- b) **Certificado final de estancia.** Deberá ser cumplimentado por la institución de acogida al finalizar la estancia. En el mismo se hará constar el tiempo real y aprovechamiento de su estancia en la institución de acogida. Se entregará en la oficina Erasmus del Conservatorio Superior De Música "Andrés De Vandelvira" Jaén a la atención del coordinador Erasmus.
- c) **Informe final.**
- d) Acreditación, por parte de la institución de acogida, de las calificaciones finales del estudiante (**Transcript of Records**).

6. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los interesados en obtener alguna de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria, deberán presentar la documentación detallada en el punto 3 con

Fecha límite del jueves 9 de enero de 2017

en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música "Andrés de Vandelvira" de Jaén. Tras la preselección, se pedirá a los alumnos seleccionados que rellenen los documentos del punto 4.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se determina un número fijo de ayudas por lo que la presente convocatoria constituye un documento abierto a la posibilidad de favorecer la movilidad de estudiantes dentro del marco europeo.

Se realizará una preselección basándose en la grabación aportada, el expediente académico y el nivel de idiomas.

Una Comisión, nombrada al efecto, estudiará las solicitudes presentadas y realizará la adjudicación provisional de las ayudas antes del 17 de enero de 2017. El Coordinador de Relaciones Internacionales hará pública la relación de beneficiarios y suplentes propuestos en los tabloneros de anuncios dedicados a tal efecto. Contra la misma se podrá reclamar ante el Director del Conservatorio en el plazo máximo de cinco días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamación la Dirección resolverá las reclamaciones presentadas y hará pública la lista definitiva de becarios admitidos y suplentes y practicará las notificaciones correspondientes a los beneficiarios.

Los participantes que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa a la subvención, deberán hacerlo por escrito y dispondrán, a tal efecto, de un plazo de cinco días hábiles, contados a



partir de la publicación prevista en el párrafo anterior, pudiendo presentar dichas alegaciones o renuncia en soporte papel.

8. RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo a que se refiere el punto anterior y, una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renunciadas a la subvención, el equipo directivo dictará la resolución definitiva de la convocatoria.

9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El beneficiario de una ayuda Erasmus debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Estudios antes de su partida.
- Estar matriculado durante el curso 2017 - 2018 en el Conservatorio Superior De Música "Andrés De Vandelvira" Jaén de las asignaturas contenidas en el Acuerdo de Estudios (Learning Agreement).
- Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales la fecha exacta de partida a la Universidad de destino.
- Firmar el Convenio Financiero entre el Estudiante y el Conservatorio Superior de Música "Andrés de Vandelvira" de Jaén
- Permanecer en la institución de destino el tiempo previsto en la presente convocatoria. Dicha permanencia deberá acreditarse ante la Oficina de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por la institución de destino.
- Realizar los estudios en la institución de destino durante el periodo lectivo del curso académico 2017-2018, según el Acuerdo de Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la institución de destino.
- Realizar todas las actividades reflejadas como obligatorias en el convenio entre la Institución de destino y Beneficiario.
- Cumplimentar el Informe Final.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida, salvo otra resolución expresa de la Directiva.



11. REINTEGRO DE CANTIDADES

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad percibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e), f) y g) del apartado 2 de este Punto.
4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) Procederá el reintegro del 25% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 2.
 - b) Procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 2.
5. En el supuesto del Base 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
6. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el Base 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Base 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

12. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. De acuerdo con lo previsto en el Base 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.
2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las siguientes circunstancias:
 - a) La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad,
 - b) La pérdida de la condición para ser persona beneficiaria de la subvención o ayuda.
 - c) En general, el incumplimiento de las condiciones que establece la presente Orden y la normativa de aplicación para la percepción de las ayudas o subvenciones reguladas en la misma.



Para todo lo relativo a las becas de la Comisión Europea para el Programa Erasmus +, se estará asimismo a lo dispuesto en el convenio de subvención firmado entre el Conservatorio Superior De Música “Andrés De Vandelvira” de Jaén y el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

